



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000000013

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0008397

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de junio de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucras a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **AGRO MANOBANDA HERMANOS S.A. (AGROMABAN)**;

QUE el señor Sixto Jorge Manobanda Cedeño en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Dora Sotomayor León, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido Informe favorable No. 2002-1318-DI de 19 de septiembre de 2002, con el que se procede ampliar el Informe de Inspección No. 2002-1007-DI de 30 de julio de 2002, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-JJ-02-7527, de 15 de octubre de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **AGRO MANOBANDA HERMANOS S.A. (AGROMABAN)**, de sucras a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de enero de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucras a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

25 OCT 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
Intendente de Compañías
de Guayaquil

MBVIAJT
CMdeL.-
Exp. No. 77623
[Handwritten initials]

Guayaquil, *de 2002*
EL NOTARIO

[Handwritten signature]
AB. PIERO G. AYCAIT VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL-

